



RESOLUCION DE GERENCIA N° 009 -2015-MPH-GT.

Ayacucho, 17 JUN 2015

VISTO:

El Informe Técnico Nro. 120-2015-MPH/51-52, de fecha 27 de Mayo 2015, Opinión Legal N°123-2015-MPH-GT/AL, de fecha 08 de Junio 2015, el expediente Nro. 011368 de fechas 19 de Mayo 2015, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios Generales "APACC PERU" S.A.C, sobre solicitud de incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, señor ALEJANDRO ALVARADO VALLEJO.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 19 de Mayo 2015, por el señor ALEJANDRO ALVARADO VALLEJO, solicitando el incremento del vehículo de placa de rodaje RF-2931, año de fabricación 1997, clase Cmta-Rural, marca Toyota, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 64º Establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos.

Que, con Informe Técnico N° 120-2015-MPH/51-52/JCGA, de fecha 27 de Mayo y Opinión Legal N°123-2015-MPH-GT/AL, de fecha 08 de Junio del 2015, se recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de incremento para el vehículo de Placa de Rodaje Nro. RF-2931, año de fabricación 1997, clase Cmta-Rural, marca Toyota, en la Empresa de Transportes y Servicios Generales "APACC PERU" S.A.C.,





Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos para el vehículo de placa de rodaje RF-2931, año de fabricación 1997, clase Cmta-Rural, marca Toyota; y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo N°082-000000036108, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

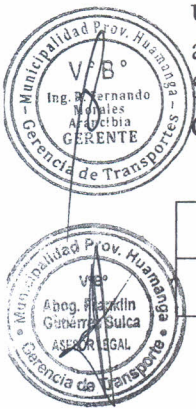
ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de un total de una (01) unidad, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará la flota vehicular de la Empresa de Transportes y Servicios Generales "APACC PERU" S.A.C., autorizado con Resolución de Gerencia N°. 075-2014-MPH/GT, tal como se detalla:

PLACA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
RF-2931	CMTA.RURAL	1997	CALDERÓN YARANGA YOVANA

ARTICULO SEGUNDO.- La unidad vehicular autorizada, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- La unidad vehicular RF-2931, a partir de la fecha, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes y Servicios Generales "APACC PERU" S.A.C,

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes y Servicios Generales "APACC PERU" S.A.C, realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.





ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios Generales "APACC PERU" S.A.C, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°. 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
[Signature]
"ING. R. FERNANDEZ TORALES ARANCIBIA"
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
17 JUN. 2015

Ayacucho
Oficio Circ. N° 1793-2015-MPH/UD-SE
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: RE-089-2015-MPH/67
de fecha: 17 JUN 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentaria y Archivos
[Signature]
KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
18 JUN 2015
Hora: *[Signature]* Folios: _____
Firma: *[Signature]* N° Reg: _____